#### ANEXO II

## Baremo para el cálculo de las indemnizaciones

Indemnización máxima posible a percibir por cada día de parada = (GT embarcación x coeficiente + prima fija)

(En euros)

Donde «coeficiente» vale

Valor coeficiente	Tramo GT
5,6902 5,3799 5,0833 4,5141	si GT ≤ 50 si 50 < GT ≤ 100 si 100 < GT ≤ 150 si GT > 150

Y «prima fija» vale: 21 en todos los tramos de GT.

En el cálculo del término [GT embarcación x coeficiente], cuando su valor sea inferior al valor del máximo posible en el tramo anterior, se aplicará este último.

El máximo posible será de 40 días.

#### ANEXO III

#### Declaración jurada / promesa

D./D.ª ....., a efectos del percibo de las indemnizaciones reguladas en esta orden,

#### DECLARA / PROMETE

Que no es beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cualquier modificación en sentido contrario será comunicada inmediatamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en

a	de	de 2007
a	uc	 uc 2001

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

## 14315

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

La Secretaria General para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas y el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo han suscrito, con fecha 3 de julio de 2007, un acuerdo para que la Subsecretaría del Ministerio del Interior lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal de acceso a la Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de julio de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

### ANEXO

#### Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo

Primero.—La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal, de acceso a la Escala Técnica de Gestión de OO. AA.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas

Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión:

- a) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas
- b) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios
- c) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.

Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Sanidad y Consumo», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría General para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Secretaria General para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Madrid, 3 de julio de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.—El Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

# 14316

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría General para la Administración Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas y la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales han suscrito, con fecha 3 de julio de 2007, un acuerdo para que la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal de acceso a la Escala Técnica de Gestión de OO.AA y a la Escala de Gestión de OO.AA.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de julio de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

## ANEXO

# Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Primero.—La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal, de acceso a:

Escala Técnica de Gestión de OO. AA. Escala de Gestión de OO. AA.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría General para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Secretaria General para la Administración Pública y la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

# BANCO DE ESPAÑA

14317

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de julio de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

1	1 0000	1/1 1104
1 euro =	1,3833	dólares USA.
1 euro =	167,22	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	28,183	coronas checas.
1 euro =	7,4409	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67070	libras esterlinas.
1 euro =	246,03	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6971	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7605	zlotys polacos.
1 euro =	3,1198	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1775	coronas suecas.
1 euro =	33,044	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6645	francos suizos.

1 euro =	81,68	coronas islandesas.
1 euro =	7,9135	coronas noruegas.
1 euro =	7,2865	kunas croatas.
1 euro =	35,1140	rublos rusos.
1 euro =	1,7092	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5631	dólares australianos.
1 euro =	1,4456	dólares canadienses.
1 euro =	10,4612	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,8187	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.508,49	rupias indonesias.
1 euro =	1.264,47	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7053	ringgits malasios.
1 euro =	1,7103	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,972	pesos filipinos.
1 euro =	2,0823	dólares de Singapur.
1 euro =	41,084	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4350	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de julio de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14318

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza una primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un contador electrónico para máquinas recreativas y de azar, tipo B, marca Bilso, modelo Roller 01, a Bilso, SA.

Vista la instancia presentada por la entidad Bilso, SA, domiciliada en calle Plomo, n.º 5-7, de Barcelona, con Registro de Control Metrológico 02-I-131, en solicitud de modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un contador electrónico para máquinas recreativas y de azar, tipo B, marca Bilso, modelo Roller 01, efectuada por Resolución de 27 de Junio de 2006.

Vista la memoria aportada por la empresa y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 07/32005296.M1.

Esta Secretaria de Industria y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrologia; el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Bilso, S. A., con Registro de Control Metrológico 02-I-131, una primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un contador electrónico para máquinas recreativas y de azar, tipo B, marca Bilso, modelo Roller 01, efectuada por Resolución de 27 de Junio de 2006.

Dicha modificación consiste en la aplicación de un nuevo programa de juego, designado RED-RACER, en cuatro EPROMS con los siguientes checksums:

P1: 1AE5 P2: 9F47 P3: B97D P4: 23D9

Segundo.-Esta modificación no sustancial estará sujeta a los mismos condicionamientos que tiene la aprobación de modelo inicial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 27 de junio de 2007.—Por delegación de la firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.